

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de les Valls

2026/02488 Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls sobre la aprobación de la modificación definitiva de la relación de puestos de trabajo.

ANUNCIO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2026.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.5 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, por medio del presente anuncio con indicación de que el texto íntegro puede encontrarse en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls:

<https://benifairodelesvalls.sedelectronica.es/transparency>,

situado en la sede electrónica municipal:

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benifairó de les Valls, 2 de marzo de 2026.—El alcalde, Antonio Enrique Sanfrancisco Meseguer.

